



INGENIERÍA DE VALOR

**MAB-1-0546-14**

Página 1 de 2

Bogotá, 02 de Julio de 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2014-409-030868-2

Fecha: 09/07/2014 12:22:37->708

OEM: MAB INGENIERIA DE VALOR

Anexos: 35 FOLIOS



Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2,  
Bogotá D.C.

Referencia. CONCURSO DE MÉRITOS No. **VJ-VGC-CM-002-2014**

Asunto: Observaciones informe de evaluación preliminar

Respetados señores:

Una vez revisado el informe de evaluación preliminar publicado el pasado 01 de Julio de 2014, nos permitimos realizar las observaciones respecto a nuestra propuesta:

Solicitamos a la entidad corregir en la **MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA**, la calificación dada al contrato de orden No. 3 en el Modulo 4 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato de Orden 3 relacionado en la matriz de evaluación, **NO CORRESPONDE** al aportado en nuestra oferta, toda vez que el contrato aportado por nosotros a folios 81-114 y relacionado en el Formato No. 7 "Experiencia específica" corresponde a la

**"INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA CABG REFERENTES AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. ASÍ COMO, AUTORIZAR LOS PAGOS QUE REALICE EL FIDEICOMISO POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN (CAPEX) Y LOS ASOCIADOS A OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (OPEX) DEL PROYECTO VIAL INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LA APROBACIÓN PREVIA DE LAS ACTAS DE OBRA COMO PREREQUISITO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE CON CARGO A LAS SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO"**

ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
OHSAS 18001:2007  
BUREAU VERITAS  
Certification



Nº CO2512751 / Nº CO2012761 / Nº CO2012771

Carrera 11B No.98-08 Of. 404  
PBX: 642 87 07  
[www.mab.com.co](http://www.mab.com.co)  
Bogotá D.C., Colombia



INGENIERÍA DE VALOR

**MAB-1-0546-14**

Página 2 de 2

Y no a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LAS VÍAS INTERMEDIAS Y LOCALES EJECUTADAS POR URBANIZADORES Y/O TERCEROS EN BOGOTÁ D.C." como se especifica en la EVALUACIÓN.

2. El valor del contrato a aportado es de \$ 6.558.795.408 correspondiente a 12.245,70 SMMLV del 2011.
3. El valor en SMMLV del contrato aportado en nuestra oferta corresponde a un monto mayor del 5% solicitado por la entidad.
4. El contrato aportado corresponde a INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, adicionalmente corresponde a interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial.
5. El contrato cumple a cabalidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.
6. Adjunto remitimos copia de los documentos aportados en nuestra oferta (Formato No. 7 y soportes del Contrato de Orden No. 3) a folios 3, 81-114.

Es de anotar que la experiencia aportada en nuestra oferta en los Sobres 1A, para los módulos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 NO ES LA MISMA aportada en el Sobre 1A para el módulo 4.

Por lo anterior amablemente solicitamos a la entidad corregir la evaluación y otorgar el máximo puntaje a nuestra oferta en el módulo 4.

Cordialmente,

  
**ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ**  
Representante Legal Suplente

Anexos: (35) Folios

ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
OHSAS 18001:2007  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CQ231276 / NP CQ231278 / HP CQ231277

Carrera 11B No.98-08 Of. 404  
PBX: 642 87 07  
[www.mab.com.co](http://www.mab.com.co)  
Bogotá D.C., Colombia

"Contratar la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 [-], los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones"

FORMATO 7  
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1)

Nombre del Proponente:  
Proponente Líder:

MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.  
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

Número del proponente que apunta al contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la cotización para el contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebra el contrato	Entidad Contratante	Fecha de Referencia dentro de la Propuesta
1	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) Y DE LA CARRERA 10* (AVENIDA FERNANDO MAZUERA)	\$ 28.736.581.560	70%	18-jun-08	16-ago-13	COLOMBIA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	
2	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIO-AMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CUAL HACE PARTE DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL Y QUE CORRESPONDE AL SECTOR 1 COMPRENDIDO ENTRE TOBIAGRADEVILLETA - EL KORÁN	\$ 28.597.788.771	40%	24-ene-11	08-jun-17	COLOMBIA	AGENCIA NACIONAL DE CONCESIONES - ANTCO	
3	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. [REDACTED]	[REDACTED]	100%	15-mar-11	31-jul-14	COLOMBIA	CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT	
4	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIA CAÑO - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA CÓDIGO 2302 Y MIRANDA - RÍO DESBARATADO PRADERA - PALMIRA CÓDIGO 3105	\$ 3.720.019.320	55%	12-feb-09	11-mar-12	COLOMBIA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	

Firma del Representante Legal del Proponente:

Nombre:

MIGUEL ANGEL BOTERO G.

Identificación:

79.284.753 DE BOGOTÁ

(1) Se le requiere a cada uno de los participantes en esta licitación que presente un módulo de experiencia en la Propuesta

0003

CABG-GR-1323-14

LA CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A.  
NIT. 830.143.442-7

CERTIFICA:

Que **INAB INGENIERIA DE WATER S.A.** identificado con NIT. 900.139.110-5, se encuentra ejecutando para LA CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A., identificada con Nit. 830.143.442-7, el Contrato No CABG-0012-11 cuyo Objeto Contractual es: REALIZAR LA **INTERVENCIÓN TÉCNICA INTEGRAL DE LAS**

**ACTIVIDADES PLECUTADAS POR LA CABG REFERENTES AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL INCORPORADAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ASÍ COMO AUTORIZAR LOS PAGOS QUE REALICE EL FIDEICOMISO POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN (CAPEX) Y LOS ASOCIADOS A OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (OPEX) DEL PROYECTO VIAL INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LA APROBACIÓN PREVA DE LAS ACTAS DE OBRA COMO PREREQUISITO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE CON CARGO A LAS SUPLENENCIAS DEL FIDEICOMISO.**

FECHA DE INICIACIÓN:	<b>15 de Marzo de 2011</b>
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 de Noviembre de 2012
PRORROGA No. 1:	3 Meses
PRORROGA No. 2:	3 Meses
PRORROGA No. 3:	5 Meses
PRORROGA No. 4:	2 Meses 16 Días
PRORROGA No. 5:	1 Mes
PRORROGA No. 6:	3 Meses
PRORROGA No. 7:	1 Mes
PRORROGA No. 8:	2 Mes
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	<b>31 de Julio de 2014</b>
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO:	40 meses y 16 días
SUSPENSIONES	Ninguna
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$3.636.368.000





CONCESIÓN AUTOPISTA  
BOGOTÁ - GIRARDOT

0082

VALOR ADICION No. 1	\$545.455.200
VALOR ADICION No. 2	\$545.455.200
VALOR ADICIÓN No. 3	\$ 909.092.000
VALOR ADICIÓN No. 4	\$ 460.606.608
VALOR ADICIÓN No. 5	\$ 181.818.400
VALOR ADICIÓN No. 6	\$ 210.000.000
VALOR ADICIÓN No. 7	\$ 70.000.000
VALOR ADICIÓN No. 8	\$ 90.000.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 6.648.795.408
VALOR FACTURADO A JUNIO DE 2014	<del>6.648.795.408</del>
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	98.65%

**ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Interventoría a:

- Construcción calzada nueva 102.700 ml
- Rehabilitación calzada 102.700 ml
- Suministro e instalación de mezcla asfáltica 179.314 m<sup>3</sup>
- Suministro y colocación de material granular (base y subbase) 697.333 m<sup>3</sup>
- Construcción de estructuras de contención en concreto reforzado.
- Estudios y diseños de obras de estabilización.
- Obras de estabilización.
- Estudios y diseños de fenómenos de remoción en masa.



Calle 103 N. 14A - 53 - Oficina 507, PBX: +57(1) 6171555 Fax: +57(1) 6171555  
Bogotá - Colombia E-mail: informacion@bogotagirardot.com  
www.bogotagirardot.com

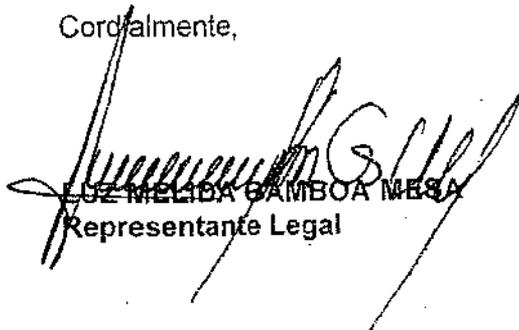


- Construcción de 28 de pilotes de  $\varnothing = 1.6$  metros y 8 pilotes de  $\varnothing = 1.8$  metros para el viaducto el Muña, Trayecto 4.
- Construcción de 45 caisson de  $\varnothing = 1.2$  metros para cuatro muros de contención, en el trayecto 4.
- Construcción de 4 caisson de  $\varnothing = 1.5$  metros para el puente curva de los Policías, Trayecto 8.
- Construcción de 19 caisson de  $\varnothing = 1.5$  metros para el viaducto Boquerón, Trayecto 8.
- Construcción de 10 caisson de  $\varnothing = 2.0$  metros para el viaducto el Paso, Trayecto 11.
- Construcción del viaducto el Muña (2 viaductos) en concreto con vigas postensadas y dovelas sucesivas, con longitud entre apoyos de 78 metros en dovelas sucesivas y con una longitud entre apoyos de 38 metros en vigas postensadas y una longitud total de 218.80 metros.
- Construcción de redes de alcantarillado de concreto con diámetros de 12" a 40". El valor de las redes de alcantarillado asciende a \$4.398.039.802.

A la fecha, MAB Ingeniería de Valor ha cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones establecidas en el Contrato No CABG-0012-11.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Junio de 2014.

Cordialmente,



**Luz Melida Gamboa Mesa**  
Representante Legal

Copia: Archivo

Elaboró: Virginia Urbina Restrepo  
Revisó: Jhon Jairo Marín Argüello

Calle 103 N. 14A - 53 - Oficina 507, PBX: +57(1) 6171555 Fax: +57(1) 6171555  
Bogotá - Colombia E-mail: [informacion@bogotagirardot.com](mailto:informacion@bogotagirardot.com)  
[www.bogotagirardot.com](http://www.bogotagirardot.com)



AL CONTRATO DE INGENIERIA  
INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE  
CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y  
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0084

Entre los suscritos, LUZ MÉLIDA GAMBOA MESA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.323.031 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la CONCESSION AUTOPISTA BOGOTÁ GIRADOT S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la Republica de Colombia mediante Escritura Pública No. 0003347 otorgada el 30 de junio de 2004 por la Notaría 13 de Bogotá y con NIT No. 830.143.442-7, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de una parte y quien en adelante se denominara el "CONTRATANTE", y por otra parte, MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT. 900.139.1105-5 y Matrícula Mercantil No. 01683619, y quien en adelante se denominara el "CONTRATISTA" y que en conjunto con el CONTRATANTE se denominaran "las Partes", suscriben el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES GENERALES

1. El 28 de junio de 2004 se adjudicó el Contrato de Concesión a la CABG mediante Resolución No. 633 expedida por el INCO, por darse el cumplimiento de los requisitos previstos en la Licitación Pública INCO 001 de 2003 y una vez satisfechos los trámites legales establecidos.
2. El INCO y la CABG celebraron Contrato de Concesión el 1º de julio de 2004.
3. Como consecuencia de la obligación prevista en la cláusula 8.2 del Contrato de Concesión sobre el cierre financiero de las obras, la CABG realizó los trámites necesarios para obtener la financiación del Proyecto Vial mediante un crédito sindicado y los Prospectos.
4. Posteriormente, en el año 2010, se celebró la Adenda.
5. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.2.6 de la Adenda, CABG se comprometió con los tenedores de bonos emitidos bajo los Prospectos, entre otros, a designar a un ingeniero independiente "para que audite la ejecución de los gastos por concepto de construcción (CAPEX), así como los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto y realice las demás labores de auditoría y/o interventoría que determine el Comité Fiduciario, incluyendo la aprobación previa de las actas de obra como prerequisite para efectuar el pago correspondiente con cargo a la Subcuenta Principal. El ingeniero independiente presentará sus informes al comité fiduciario en los términos que este lo solicite y/o a la asamblea general de

23

109



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0095

tenedores de bonos cuando esta así lo requiera. Los costos del ingeniero independiente serán sufragados con cargo a la Subcuenta Principal e incluidos dentro del Instructivo para el Manejo del OPEX ajustado y en el cronograma de inversión y obra ajustado. Inicialmente, el ingeniero independiente será escogido por el Comité Fiduciario, quien tendrá facultades para remover en cualquier momento el Ingeniero Independiente y nombrar su remplazo."

6. En cumplimiento de la obligación transcrita en el numeral anterior, la CABG remitió la Invitación a Ofrecer a 5 firmas de ingeniería ampliamente reconocidas en el país.
7. Dentro del término previsto, MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. presentó su Propuesta, la cual fue seleccionada por el Comité Fiduciario.
8. Que como consecuencia de lo anterior las Partes suscribieron el Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 del 15 de marzo de 2011, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica integral, de las actividades ejecutadas directamente o mediante subcontratos por el CABG referentes al diseño, construcción, mantenimiento, operación y gestión ambiental, encaminadas al cumplimiento del Contrato de Concesión. Así como autorizar los pagos que realice el Fideicomiso por concepto de construcción (CAPEX) y los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto Vial incluyendo, sin limitación, la aprobación previa de las actas de obra como prerrequisito para efectuar el pago correspondiente con cargo a las subcuentas del Fideicomiso.
9. Que de conformidad con la Cláusula 3.4 del contrato, el término de duración es el siguiente:  
*"El plazo del presente Contrato es de VEINTE (20) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato. (...)"*
10. En atención a que se encuentra próximo el vencimiento del contrato y que su término de duración resultó insuficiente, las Partes de mutuo acuerdo tienen la intención de prorrogar el plazo por 3 meses más, quedando su fecha de terminación el 15 de febrero de 2013.
11. En consecuencia de lo anterior es necesario modificar la cláusula 3.3.1. del contrato, en el entendido de adicionarle al valor inicial del contrato la suma de XXXXXXXXXX correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.181.823.200.

B

6

de



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INGENIERIA  
INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE  
CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y  
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0086

12. Las Partes de mutuo acuerdo han decidido modificar el Contrato de Ingeniería Independiente CABG-0012-11 de tal forma que se aumente el plazo y en consecuencia el valor del contrato, por lo que se requiere ajustar las cláusulas 3.3.1. y 3.4 del contrato de Ingeniería Independiente.

Con base en las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Otrosí No. 1 que se gobierna por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Modificar la cláusula 3.3.1. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el valor en [REDACTED] más, quedando un valor total de \$4.181.823.200, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

**"3.3. VALOR DEL CONTRATO:**

**3.3.1. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor global fijo sin fórmula de reajuste de este Contrato es la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$ 4.181.823.200) incluido I.V.A. (...)"

**SEGUNDA.-** Modificar la cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el plazo inicial en 3 meses más, quedando un plazo total de duración de 23 meses contados a partir de la suscripción Contrato, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

**"3.4. PLAZO:**

El plazo del presente Contrato es de VEINTITRÉS (23) MESES contados a partir de la suscripción del presente Contrato. (...)"

B

te 7



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0087

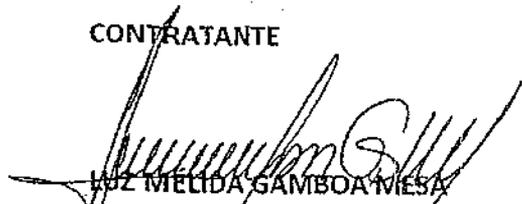
**TERCERA.-** En atención a las modificaciones contenidas en el presente Orosí, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** la modificación de las pólizas de seguros correspondientes, para que las vigencias y el valor correspondan a la presente modificación. En cualquier caso, las pólizas de seguros deberán estar vigentes durante el término de duración del Contrato, lo cual se verificará al momento de su liquidación.

**CUARTA. -** En virtud de la firma del presente Orosí, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que las estipulaciones aquí previstas no dan lugar a reclamación alguna ni a revisión económica del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11.

**QUINTA -** Los aspectos del presente Contrato no contemplados en el presente Orosí, se rigen por lo allí establecido sin modificación alguna.

Para constancia del acuerdo, se suscribe el presente documento en 2 originales del mismo contenido y tenor, en Bogotá D.C. el 6 de Noviembre de 2012.

CONTRATANTE

  
LUZ MELIDA GAMBOA MESA  
Representante Legal Concesión Autopista  
Bogotá Girardot S.A.

CONTRATISTA

  
MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante Legal MAB Ingeniería de  
Valor S.A.

80  
70



**OTROSÍ No. 2** AL CONTRATO DE INGENIERÍA  
INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE  
CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y  
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

0088

Entre los suscritos, **LUZ MÉLIDA GAMBOA MESA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.323.031 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante Escritura Pública No. 0003347 otorgada el 30 de junio de 2004 por la Notaría 13 de Bogotá y con NIT No. 830.143.442-7, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de una parte y quien en adelante se denominara el "**CONTRATANTE**", y por otra parte, **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT. 900.139.1105-5 y Matrícula Mercantil No. 01683619, y quien en adelante se denominara el "**CONTRATISTA**" y que en conjunto con el **CONTRATANTE** se denominaran "**las Partes**", suscriben el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1. El 28 de junio de 2004 se adjudicó el Contrato de Concesión a la **CABG** mediante Resolución No. 633 expedida por el **INCO**, por darse el cumplimiento de los requisitos previstos en la Licitación Pública **INCO 001** de 2003 y una vez satisfechos los trámites legales establecidos.
2. El **INCO** y la **CABG** celebraron Contrato de Concesión el 1º de julio de 2004.
3. Como consecuencia de la obligación prevista en la cláusula 8.2 del Contrato de Concesión sobre el cierre financiero de las obras, la **CABG** realizó los trámites necesarios para obtener la financiación del Proyecto Vial mediante un crédito sindicado y los Prospectos.
4. Posteriormente, en el año 2010, se celebró la Adenda.
5. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.2.6 de la Adenda, **CABG** se comprometió con los tenedores de bonos emitidos bajo los Prospectos, entre otros, a designar a un ingeniero independiente "*para que audite la ejecución de los gastos por concepto de construcción (CAPEX), así como los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto y realice las demás labores de auditoría y/o interventoría que determine el Comité Fiduciario, incluyendo la aprobación previa de las actas de obra como prerrequisito para efectuar el pago correspondiente con cargo a la Subcuenta Principal. El ingeniero independiente presentará sus informes al comité fiduciario en los términos que este lo solicite y/o a la asamblea general de*

Ja 12 9  
pp



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0089

*tenedores de bonos cuando esta así lo requiera. Los costos del ingeniero independiente serán sufragados con cargo a la Subcuenta Principal e incluidos dentro del Instructivo para el Manejo del OPEX ajustado y en el cronograma de inversión y obra ajustado. Inicialmente, el ingeniero independiente será escogido por el Comité Fiduciario, quien tendrá facultades para remover en cualquier momento el Ingeniero Independiente y nombrar su remplazo."*

6. En cumplimiento de la obligación transcrita en el numeral anterior, la CABG remitió la Invitación a Ofrecer a 5 firmas de ingeniería ampliamente reconocidas en el país.
7. Dentro del término previsto, MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. presentó su Propuesta, la cual fue seleccionada por el Comité Fiduciario.
8. Que como consecuencia de lo anterior las Partes suscribieron el Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 del 15 de marzo de 2011, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica integral, de las actividades ejecutadas directamente o mediante subcontratos por el CABG referentes al diseño, construcción, mantenimiento, operación y gestión ambiental, encaminadas al cumplimiento del Contrato de Concesión. Así como autorizar los pagos que realice el Fideicomiso por concepto de construcción (CAPEX) y los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto Vial incluyendo, sin limitación, la aprobación previa de las actas de obra como prerequisite para efectuar el pago correspondiente con cargo a las subcuentas del Fideicomiso.
9. Que de conformidad con la Cláusula 3.4 del contrato, el término de duración es el siguiente:  
  
*"El plazo del presente Contrato es de VEINTE (20) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato. (...)"*
10. Que el 6 de noviembre de 2012 las Partes de mutuo acuerdo celebraron OtroSI No. 1 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 23 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200, correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.181.823.200.
11. En atención a que se encuentra próximo el vencimiento del contrato y que su término de duración resultó insuficiente, las Partes de mutuo acuerdo tienen la

10  
MAB  
de prep



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BÓGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

intención de prorrogar el plazo por 3 meses más, quedando su fecha de terminación el 15 de mayo de 2013.

12. En consecuencia de lo anterior es necesario modificar la cláusula 3.3.1. del contrato, en el entendido de adicionarle al valor del contrato la suma de \$545.455.200, correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.727.278.400.
13. Las Partes de mutuo acuerdo han decidido modificar el Contrato de Ingeniería Independiente CAGB-0012-11 de tal forma que se aumente el plazo y en consecuencia el valor del contrato, por lo que se requiere ajustar las cláusulas 3.3.1. y 3.4 del contrato de Ingeniería Independiente.

Con base en las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Otrosí No. 2 que se gobierna por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- Modificar la cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el valor en ~~\$545.455.200~~ más, quedando un valor total de \$4.727.278.400, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

**"3.3. VALOR DEL CONTRATO:**

**3.3.1. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor global fijo sin fórmula de reajuste de este Contrato es la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$ 4.727.278.400) incluido I.V.A. (...)"

**SEGUNDA.**- Modificar la cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el plazo en 3 meses más, quedando un plazo total de duración de 26 meses contados a partir de la suscripción Contrato, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

**"3.4. PLAZO:**

*Handwritten signature and initials*



OTROSI No. 2. AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0091

El plazo del presente Contrato es de VEINTISEIS (26) MESES comprendidos entre el 15 de marzo de 2011 y el 15 de mayo de 2013. (...)"

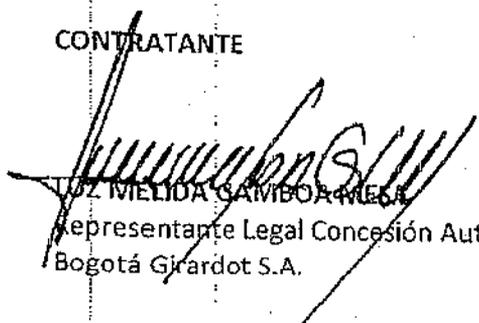
**TERCERA.-** En atención a las modificaciones contenidas en el presente Orosí, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** la modificación de las pólizas de seguros correspondientes, para que las vigencias y el valor correspondan a la presente modificación. En cualquier caso, las pólizas de seguros deberán estar vigentes durante el término de duración del Contrato, lo cual se verificará al momento de su liquidación.

**CUARTA. -** En virtud de la firma del presente Orosí, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que las estipulaciones aquí previstas no dan lugar a reclamación alguna ni a revisión económica del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11.

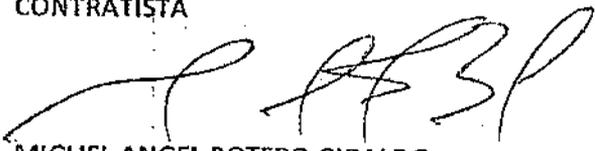
**QUINTA -** Los aspectos del presente Contrato no contemplados en el presente Orosí, se rigen por lo allí establecido sin modificación alguna.

Para constancia del acuerdo, se suscribe el presente documento en 2 originales del mismo contenido y tenor, en Bogotá D.C. el 5 de Febrero de 2013.

CONTRATANTE

  
LIDIA MELIDA SAMBOÁ MÉICA  
Representante Legal Concesión Autopista  
Bogotá Girardot S.A.

CONTRATISTA

  
MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante Legal MAB Ingeniería de  
Valor S.A.

de pmp  
R2  
12



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.**

0092

Entre los suscritos, **LUZ MÉLIDA GAMBOA MESA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.323.031 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRADOT S.A.**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante Escritura Pública No. 0003347 otorgada el 30 de junio de 2004 por la Notaría 13 de Bogotá y con NIT No. 830.143.442-7, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de una parte y quien en adelante se denominara el "**CONTRATANTE**", y por otra parte, **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT. 900.139.1105-5 y Matrícula Mercantil No. 01683619, y quien en adelante se denominara el "**CONTRATISTA**" y que en conjunto con el **CONTRATANTE** se denominaran "las Partes", suscriben el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1. El 28 de junio de 2004 se adjudicó el Contrato de Concesión a la CABG mediante Resolución No. 633 expedida por el INCO, por darse el cumplimiento de los requisitos previstos en la Licitación Pública INCO 001 de 2003 y una vez satisfechos los trámites legales establecidos.
2. El INCO hoy ANI y la CABG celebraron Contrato de Concesión el 1º de julio de 2004.
3. Como consecuencia de la obligación prevista en la cláusula 8.2 del Contrato de Concesión sobre el cierre financiero de las obras, la CABG realizó los trámites necesarios para obtener la financiación del Proyecto Vial mediante un crédito sindicado y los Prospectos.
4. Posteriormente, en el año 2010, se celebró la Adenda.
5. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.2.6 de la Adenda, CABG se comprometió con los tenedores de bonos emitidos bajo los Prospectos, entre otros, a designar a un ingeniero independiente "*para que audite la ejecución de los gastos por concepto de construcción (CAPEX), así como los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto y realice las demás labores de auditoría y/o interventoría que determine el Comité Fiduciario, incluyendo la aprobación previa de las actas de obra como prerrequisito para efectuar el pago correspondiente con cargo a la Subcuenta Principal. El ingeniero independiente presentará sus informes*

13  
12  
SF



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0093

*al comité fiduciario en los términos que este lo solicite y/o a la asamblea general de tenedores de bonos cuando esta así lo requiera. Los costos del ingeniero independiente serán sufragados con cargo a la Subcuenta Principal e incluidos dentro del Instructivo para el Manejo del OPEX ajustado y en el cronograma de inversión y obra ajustado. Inicialmente, el ingeniero independiente será escogido por el Comité Fiduciario, quien tendrá facultades para remover en cualquier momento el Ingeniero Independiente y nombrar su remplazo."*

6. En cumplimiento de la obligación transcrita en el numeral anterior, la CABG remitió la Invitación a Ofrecer a 5 firmas de ingeniería ampliamente reconocidas en el país.
7. Dentro del término previsto, MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. presentó su Propuesta, la cual fue seleccionada por el Comité Fiduciario.
8. Que como consecuencia de lo anterior las Partes suscribieron el Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 del 15 de marzo de 2011, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica integral, de las actividades ejecutadas directamente o mediante subcontratos por la CABG referentes al diseño, construcción, mantenimiento, operación y gestión ambiental, encaminadas al cumplimiento del Contrato de Concesión. Así como autorizar los pagos que realice el Fideicomiso por concepto de construcción (CAPEX) y los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto Vial incluyendo, sin limitación, la aprobación previa de las actas de obra como prerrequisito para efectuar el pago correspondiente con cargo a las subcuentas del Fideicomiso.
9. Que de conformidad con la Cláusula 3.4 del contrato, el término de duración es el siguiente:  
  
*"El plazo del presente Contrato es de VEINTE (20) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato. (...)"*
10. Que el 6 de noviembre de 2012 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 1 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 23 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200, correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.181.823.200.
11. Que el 5 de febrero de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 2 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de

14  
77 58



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDO S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0094

ejecución en 26 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200 más, quedando un valor total de correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.727.278.400.

12. En atención a que se encuentra próximo el vencimiento del contrato y que su término de duración resultó insuficiente, las Partes de mutuo acuerdo tienen la intención de prorrogar el plazo por 5 meses más, quedando su fecha de terminación el 15 de octubre de 2013.
13. En consecuencia de lo anterior es necesario modificar la cláusula 3.3.1. del contrato, en el entendido de adicionarle al valor del contrato la suma de \$909.092.000, correspondiente a los honorarios de los 5 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$5.636.370.400.
14. Las Partes de mutuo acuerdo han decidido modificar el Contrato de Ingeniería Independiente CABG-0012-11 de tal forma que se aumente el plazo y en consecuencia el valor del contrato, por lo que se requiere ajustar las cláusulas 3.3.1. y 3.4 del contrato de Ingeniería Independiente.

Con base en las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Otrosí No. 3 que se gobierna por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Modificar la cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el valor en **\$909.092.000** más, quedando un valor total de \$5.636.370.400, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

**"3.3. VALOR DEL CONTRATO:**

**3.3.1. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor global fijo sin fórmula de reajuste de este Contrato es la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$ 5.636.370.400) incluido I.V.A. (...)"

**SEGUNDA.-** Modificar la cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el plazo en 5 meses más, quedando un plazo total de duración de 31

15  
M

Amf 98



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INGENIERIA  
INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE  
CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y  
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0095

meses contados a partir de la suscripción Contrato, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Orosí:

**"3.4. PLAZO:**

*El plazo del presente Contrato es de TREINTA Y UN (31) MESES comprendidos entre el 15 de marzo de 2011 y el 15 de octubre de 2013. (...)"*

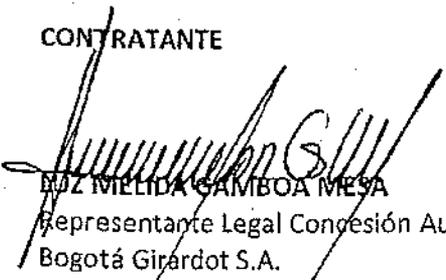
**TERCERA.-** En atención a las modificaciones contenidas en el presente Orosí, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** la modificación de las pólizas de seguros correspondientes, para que las vigencias y el valor correspondan a la presente modificación. En cualquier caso, las pólizas de seguros deberán estar vigentes durante el término de duración del Contrato, lo cual se verificará al momento de su liquidación.

**CUARTA. -** En virtud de la firma del presente Orosí, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que las estipulaciones aquí previstas no dan lugar a reclamación alguna ni a revisión económica del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11.

**QUINTA -** Los aspectos del presente Contrato no contemplados en el presente Orosí, se rigen por lo allí establecido sin modificación alguna.

Para constancia del acuerdo, se suscribe el presente documento en 2 originales del mismo contenido y tenor, en Bogotá D.C. el 9 de Mayo de 2013.

**CONTRATANTE**

  
EDZ MELIDA GAMBOA MESA  
Representante Legal Concesión Autopista  
Bogotá Girardot S.A.

**CONTRATISTA**

  
MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante Legal MAB Ingeniería de  
Valor S.A.

Handwritten notes and initials in the bottom right corner, including the number 16 and some illegible scribbles.



**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.**

0096

Entre los suscritos, **LUZ MÉLIDA GAMBOA MESA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.323.031 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRADOT S.A.**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante Escritura Pública No. 0003347 otorgada el 30 de junio de 2004 por la Notaría 13 de Bogotá y con NIT No. 830.143.442-7, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de una parte y **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT. 900.139.1105-5 y Matrícula Mercantil No. 01683619, y quien en adelante se denominara el "CONTRATISTA" y que en conjunto con el CONTRATANTE se denominaran "las Partes", suscriben el presente Otrosí No. 4 al Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.2.6 de la Adenda, CABG se comprometió con los tenedores de bonos emitidos bajo los Prospectos, entre otros, a designar a un ingeniero independiente "para que audite la ejecución de los gastos por concepto de construcción (CAPEX), así como los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto y realice las demás labores de auditoría y/o interventoría que determine el Comité Fiduciario, incluyendo la aprobación previa de las actas de obra como prerrequisito para efectuar el pago correspondiente con cargo a la Subcuenta Principal. El ingeniero independiente presentará sus informes al comité fiduciario en los términos que este lo solicite y/o a la asamblea general de tenedores de bonos cuando esta así lo requiera. Los costos del ingeniero independiente serán sufragados con cargo a la Subcuenta Principal e incluidos dentro del Instructivo para el Manejo del OPEX ajustado y en el cronograma de inversión y obra ajustado. Inicialmente, el ingeniero independiente será escogido por el Comité Fiduciario, quien tendrá facultades para remover en cualquier momento el Ingeniero Independiente y nombrar su remplazo."
2. En cumplimiento de la obligación transcrita en el numeral anterior, la CABG remitió la Invitación a Ofrecer a 5 firmas de ingeniería ampliamente reconocidas en el país.
3. Dentro del término previsto, MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. presentó su Propuesta, la cual fue seleccionada por el Comité Fiduciario.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INGENIERIA  
INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE  
CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y  
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0097

4. Que como consecuencia de lo anterior las Partes suscribieron el Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 del 15 de marzo de 2011, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica integral, de las actividades ejecutadas directamente o mediante subcontratos por la CABG referentes al diseño, construcción, mantenimiento, operación y gestión ambiental, encaminadas al cumplimiento del Contrato de Concesión. Así como autorizar los pagos que realice el Fideicomiso por concepto de construcción (CAPEX) y los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto Vial incluyendo, sin limitación, la aprobación previa de las actas de obra como prerequisite para efectuar el pago correspondiente con cargo a las subcuentas del Fideicomiso.
5. Que de conformidad con la Cláusula 3.4 del contrato, el término de duración es el siguiente:  
  
*"El plazo del presente Contrato es de VEINTE (20) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato. (...)"*
6. Que el 6 de noviembre de 2012 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 1 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 23 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200, correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.181.823.200.
7. Que el 5 de febrero de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 2 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 26 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200 más, quedando un valor total de correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.727.278.400.
8. Que el 9 de mayo de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 3 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 5 meses quedando su plazo total de ejecución en 31 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$909.092.000 más correspondiente a los honorarios de los 5 meses de plazo adicionados, quedando un valor total de para un valor total del contrato de \$5.636.370.400.
9. En atención a que se encuentra próximo el vencimiento del contrato y que su término de duración resultó insuficiente, las Partes de mutuo acuerdo tienen la



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INGENIERIA  
INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE  
CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y  
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0098

intención de prorrogar el plazo por 2 meses y 16 días más, quedando su fecha de terminación el 31 de diciembre de 2013.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Modificar la cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el valor en [REDACTED] más, quedando un valor total de \$6.096.977.008, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

**"3.3. VALOR DEL CONTRATO:**

**3.3.1. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor global fijo sin fórmula de reajuste de este Contrato es la suma de SEIS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS M/CTE (COP\$ 6.096.977.008) incluido I.V.A. (...)"

**SEGUNDA.-** Modificar la cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el plazo en 2 meses y 16 días más, quedando un plazo total de duración de 33 meses y 16 días contados a partir de la suscripción Contrato, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

**"3.4. PLAZO:**

*El plazo del presente Contrato es de TREINTA Y TRES (33) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS comprendidos entre el 15 de marzo de 2011 y el 31 de diciembre de 2013. (...)"*

**TERCERA.-** En atención a las modificaciones contenidas en el presente Otrosí, el CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la modificación de las pólizas de seguros correspondientes, para que las vigencias y el valor correspondan a la presente modificación. En cualquier caso, las pólizas de seguros deberán estar vigentes durante el término de duración del Contrato, lo cual se verificará al momento de su liquidación.

**CUARTA. -** En virtud de la firma del presente Otrosí, el CONTRATISTA reconoce y acepta que las estipulaciones aquí previstas no dan lugar a reclamación alguna ni a revisión económica del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11.

Handwritten initials and marks: "JMF" and "19" with a checkmark.



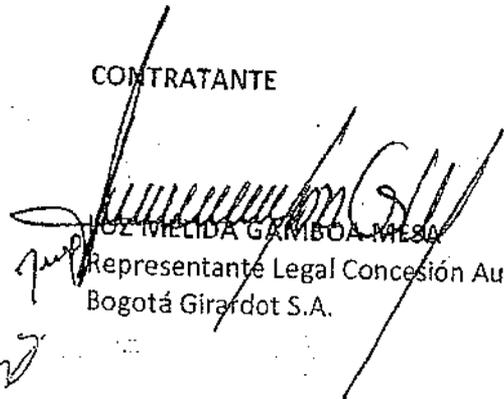
OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0099

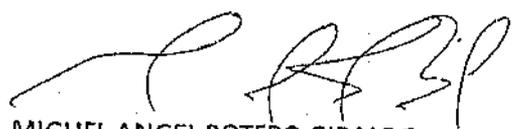
QUINTA - Los aspectos del presente Contrato no contemplados en el presente Otrosí, se rigen por lo allí establecido sin modificación alguna.

Para constancia del acuerdo, se suscribe el presente documento en 2 originales del mismo contenido y tenor, en Bogotá D.C. el trece (13) de Septiembre de 2013.

CONTRATANTE

  
LUZ MELIDA GAMBOA MESA  
Representante Legal Concesión Autopista  
Bogotá Girardot S.A.

CONTRATISTA

  
MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante Legal MAB Ingeniería de  
Valor S.A. 

20



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESSION AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.**

0100

Entre los suscritos, **LUZ MÉLIDA GAMBOA MESA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.323.031 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante Escritura Pública No. 0003347 otorgada el 30 de junio de 2004 por la Notaría 13 de Bogotá y con NIT No. 830.143.442-7, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de una parte y quien en adelante se denominara el **"CONTRATANTE"**, y por otra parte, **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT. 900.139.1105-5 y Matrícula Mercantil No. 01683619, y quien en adelante se denominara el **"CONTRATISTA"** y que en conjunto con el **CONTRATANTE** se denominaran "las Partes", suscriben el presente Otrosí No. 5 al Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.2.6 de la Adenda, **CABG** se comprometió con los tenedores de bonos emitidos bajo los Prospectos, entre otros, a designar a un ingeniero independiente *"para que audite la ejecución de los gastos por concepto de construcción (CAPEX), así como los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto y realice las demás labores de auditoría y/o interventoría que determine el Comité Fiduciario, incluyendo la aprobación previa de las actas de obra como prerrequisito para efectuar el pago correspondiente con cargo a la Subcuenta Principal. El ingeniero independiente presentará sus informes al comité fiduciario en los términos que este lo solicite y/o a la asamblea general de tenedores de bonos cuando esta así lo requiera. Los costos del ingeniero independiente serán sufragados con cargo a la Subcuenta Principal e incluidos dentro del Instructivo para el Manejo del OPEX ajustado y en el cronograma de inversión y obra ajustado. Inicialmente, el ingeniero independiente será escogido por el Comité Fiduciario, quien tendrá facultades para remover en cualquier momento el Ingeniero Independiente y nombrar su remplazo."*
2. En cumplimiento de la obligación transcrita en el numeral anterior, la **CABG** remitió la Invitación a Ofrecer a 5 firmas de ingeniería ampliamente reconocidas en el país.
3. Dentro del término previsto, **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** presentó su Propuesta, la cual fue seleccionada por el Comité Fiduciario.



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INGENIERIA,  
INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE  
CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y  
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0101

4. Que como consecuencia de lo anterior las Partes suscribieron el Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 del 15 de marzo de 2011, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica integral, de las actividades ejecutadas directamente o mediante subcontratos por la CABG referentes al diseño, construcción, mantenimiento, operación y gestión ambiental, encaminadas al cumplimiento del Contrato de Concesión. Así como autorizar los pagos que realice el Fideicomiso por concepto de construcción (CAPEX) y los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto Vial incluyendo, sin limitación, la aprobación previa de las actas de obra como prerequisite para efectuar el pago correspondiente con cargo a las subcuentas del Fideicomiso.
5. Que de conformidad con la Cláusula 3.4 del contrato, el término de duración es el siguiente:  
  
*“El plazo del presente Contrato es de VEINTE (20) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato. (...)”*
6. Que el 6 de noviembre de 2012 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 1 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 23 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200, correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.181.823.200.
7. Que el 5 de febrero de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 2 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 26 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200 más, quedando un valor total de correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.727.278.400.
8. Que el 9 de mayo de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 3 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 5 meses quedando su plazo total de ejecución en 31 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$909.092.000 más correspondiente a los honorarios de los 5 meses de plazo adicionados, quedando un valor total de para un valor total del contrato de \$5.636.370.400.
9. Que el 13 de septiembre de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 4 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 2 meses y 16 días más, quedando su plazo total de ejecución en 33 meses y 16 días, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$460.606.608 más



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE INGENIERIA  
INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE  
CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y  
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0102

correspondiente a los honorarios del plazo adicionado, quedando un valor total de para un valor total del contrato de \$ 6.096.977.008

10. En atención a que se encuentra próximo el vencimiento del contrato y que su término de duración resultó insuficiente, las Partes de mutuo acuerdo tienen la intención de prorrogar el plazo por 1 mes más, quedando su fecha de terminación el 31 de enero de 2014.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Modificar la cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el valor en ~~SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (COP\$ 6.278.795.408)~~ más, quedando un valor total de \$6.096.977.008, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

#### **"3.3. VALOR DEL CONTRATO:**

**3.3.1. VALOR DEL CONTRATO.** *Para todos los efectos legales y fiscales, el valor global fijo sin fórmula de reajuste de este Contrato es la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (COP\$ 6.278.795.408) incluido I.V.A. (...)"*

**SEGUNDA.-** Modificar la cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el plazo en 1 mes más, quedando un plazo total de duración de 34 meses y 16 días contados a partir de la suscripción Contrato, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

#### **"3.4. PLAZO:**

*El plazo del presente Contrato es de TREINTA Y CUATRO (34) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS comprendidos entre el 15 de marzo de 2011 y el 31 de enero de 2014. (...)"*

**TERCERA.-** En atención a las modificaciones contenidas en el presente Otrosí, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** la modificación de las pólizas de seguros correspondientes, para que las vigencias y el valor correspondan a la presente modificación. En cualquier caso, las pólizas de seguros deberán estar vigentes durante el término de duración del Contrato, lo cual se verificará al momento de su liquidación.



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A. Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0103

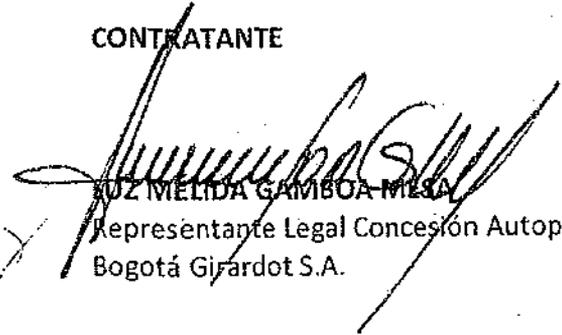
**CUARTA.** - En virtud de la firma del presente Otrosí, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que las estipulaciones aquí previstas no dan lugar a reclamación alguna ni a revisión económica del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11.

**QUINTA** - Los aspectos del presente Contrato no contemplados en el presente Otrosí, se rigen por lo allí establecido sin modificación alguna.

Para constancia del acuerdo, se suscribe el presente documento en 2 originales del mismo contenido y tenor, en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2013.

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

  
LUZ MELIDA GAMBOA MESA  
Representante Legal Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.

  
MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante Legal MAB Ingeniería de Valor S.A.



**CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE  
Nº CABG 0012-11. CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN  
AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRAROOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE  
VALOR S.A.**

0104

Entre los suscritos, LUZ MÉLIDA GAMBOA MESA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.323.031 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRADOT S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante Escritura Pública No. 0003347 otorgada el 30 de junio de 2004 por la Notaría 13 de Bogotá y con NIT No. 830.143.442-7, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de una parte y quien en adelante se denominara el "CONTRATANTE", y por otra parte, MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT. 900.139.1105-5 y Matricula Mercantil No. 01683619, y quien en adelante se denominara el "CONTRATISTA" y que en conjunto con el CONTRATANTE se denominaran "las Partes", suscriben el presente Otrosí No. 6 al Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.2.6 de la Acta, la CABG se comprometió con los tenedores de bonos emitidos bajo los Prospectos, entre otros, a designar a un ingeniero independiente "para que audite la ejecución de los gastos por concepto de construcción (CAPEX), así como los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto y realice las demás labores de auditoría y/o interventoría que determina el Comité Fiduciario, incluyendo la aprobación previa de las actas de obra como prerrequisito para efectuar el pago correspondiente con cargo a la Subcuenta Principal. El ingeniero independiente presentará sus informes al comité fiduciario en los términos que este lo solicite y/o a la asamblea general de tenedores de bonos cuando esta así lo requiera. Los costos del ingeniero independiente serán sufragados con cargo a la Subcuenta Principal e incluidos dentro del Instructivo para el Manejo del OPEX ajustado y en el cronograma de inversión y obra ajustado. Inicialmente, el ingeniero independiente será escogido por el Comité Fiduciario, quien tendrá facultades para remover en cualquier momento el ingeniero independiente y nombrar su remplazo."
2. En cumplimiento de la obligación transcrita en el numeral anterior, la CABG remitió la Invitación a Ofrecer a 5 firmas de ingeniería ampliamente reconocidas en el país.
3. Dentro del término previsto, MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. presentó su Propuesta, la cual fue seleccionada por el Comité Fiduciario.
4. Que como consecuencia de lo anterior las Partes suscribieron el Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 del 15 de marzo de 2011, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica integral, de las actividades ejecutadas directamente o mediante subcontratos por la CABG referentes al diseño, construcción, mantenimiento, operación y gestión ambiental, encaminadas al cumplimiento del Contrato de Concesión. Así como autorizar los pagos que realice el Fideicomiso por concepto de construcción (CAPEX) y los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto Vial incluyendo, sin limitación, la aprobación previa de las actas de obra como prerrequisito para efectuar el pago correspondiente con cargo a las subcuentas del Fideicomiso.
5. Que de conformidad con la Cláusula 3.4 del contrato, el término de duración es el siguiente:

"El plazo del presente Contrato es de VEINTE (20) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato. (...)"

Handwritten initials: 12, 29, 7A



OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

6. Que el día 6 de noviembre de 2012 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrrosi No. 1 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 23 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200, correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.181.823.200.

7. Que el día 5 de febrero de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrrosi No. 2 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 26 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200 más, quedando un valor total de correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.727.278.400.

8. Que el día 9 de mayo de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrrosi No. 3 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 5 meses quedando su plazo total de ejecución en 31 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$909.092.000 más correspondiente a los honorarios de los 5 meses de plazo adicionados, quedando un valor total de para un valor total del contrato de \$5.636.370.400.

9. Que el día 13 de septiembre de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrrosi No. 4 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 2 meses y 16 días más, quedando su plazo total de ejecución en 33 meses y 16 días, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$460.606.608 más correspondiente a los honorarios del plazo adicionado, quedando un valor total de para un valor total del contrato de \$ 6.096.977.008

10. Que el día 19 de diciembre de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrrosi No. 5 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 1 mes más, quedando su plazo total de ejecución en 34 meses y 16 días, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$181.818.400 más correspondiente a los honorarios del plazo adicionado, quedando un valor total del contrato de \$6.278.795.408.

11. En atención a que se encuentra próximo el vencimiento del contrato y que su término de duración resultó insuficiente, las Partes de mutuo acuerdo tienen la intención de prorrogar el plazo por 3 meses más quedando su fecha de terminación el 30 de abril de 2014 y en consecuencia el valor del mismo atendiendo el aumento del plazo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificar la cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el valor en [REDACTED] más, quedando un valor total de \$6.488.795.408, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrrosi:

3.3. VALOR DEL CONTRATO:

3.3.1. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor global fijo sin fórmula de reajuste de este Contrato es la suma de SEIS MIL MILLONES CUATROCIENTOS

Handwritten signatures and initials: B, 12, 26, HH



OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE  
Nº CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN  
AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE  
VALOR S.A.

0106

OCHENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CUATROCIENTOS OCHO  
PESOS M/CTE (COP\$ 8.486.795.408) Incluido I.V.A. (...)"

SEGUNDA.- Modificar la cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el plazo en 3 meses más, quedando un plazo total de duración de 37 meses y 16 días contados a partir de la suscripción Contrato, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

"3.4. PLAZO:

El plazo del presente Contrato es de TREINTA Y SIETE (37) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS comprendidos entre el 15 de marzo de 2011 y el 30 de abril de 2014. (...)"

TERCERA.- En atención a las modificaciones contenidas en el presente Otrosí, el CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la modificación de las pólizas de seguros correspondientes, para que las vigencias y el valor correspondan a la presente modificación. En cualquier caso, las pólizas de seguros deberán estar vigentes durante el término de duración del Contrato, lo cual se verificará al momento de su liquidación.

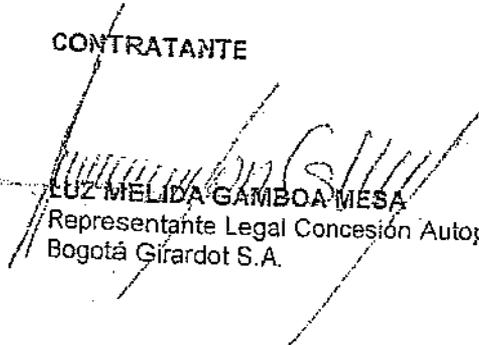
CUARTA. - En virtud de la firma del presente Otrosí, el CONTRATISTA reconoce y acepta que las estipulaciones aquí previstas no dan lugar a reclamación alguna ni a revisión económica del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11.

QUINTA - Los aspectos del presente Contrato no contemplados en el presente Otrosí, se rigen por lo allí establecido sin modificación alguna.

Para constancia del acuerdo, se suscribe el presente documento en 2 originales del mismo contenido y tenor, en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2014.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
LUZ MELIDA GAMBOA MESA  
Representante Legal Concesión Autopista  
Bogotá Girardot S.A.

  
MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante Legal MAB Ingeniería de Valor  
S.A.

27

48



**OTROSÍ No. 7** AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESSION AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0107

Entre los suscritos, LUZ MÉLIDA GAMBOA MESA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.323.031 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la CONCESSION AUTOPISTA BOGOTÁ GIRADOT S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante Escritura Pública No. 0003347 otorgada el 30 de junio de 2004 por la Notaría 13 de Bogotá y con NIT No. 830.143.442-7, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de una parte y quien en adelante se denominara el "CONTRATANTE", y por otra parte, MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT. 900.139.1105-5 y Matrícula Mercantil No. 01683619, y quien en adelante se denominara el "CONTRATISTA" y que en conjunto con el CONTRATANTE se denominaran "las Partes", suscriben el presente Otrosí No. 7 al Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.2.6 de la Adenda, CABG se comprometió con los tenedores de bonos emitidos bajo los Prospectos, entre otros, a designar a un ingeniero independiente *"para que audite la ejecución de los gastos por concepto de construcción (CAPEX), así como los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto y realice las demás labores de auditoría y/o interventoría que determine el Comité Fiduciario, incluyendo la aprobación previa de las actas de obra como prerequisite para efectuar el pago correspondiente con cargo a la Subcuenta Principal. El ingeniero independiente presentará sus informes al comité fiduciario en los términos que este lo solicite y/o a la asamblea general de tenedores de bonos cuando esta así lo requiera. Los costos del ingeniero independiente serán sufragados con cargo a la Subcuenta Principal e incluidos dentro del Instructivo para el Manejo del OPEX ajustado y en el cronograma de inversión y obra ajustado. Inicialmente, el ingeniero independiente será escogido por el Comité Fiduciario, quien tendrá facultades para remover en cualquier momento el Ingeniero Independiente y nombrar su remplazo."*
2. En cumplimiento de la obligación transcrita en el numeral anterior, la CABG remitió la Invitación a Ofrecer a 5 firmas de ingeniería ampliamente reconocidas en el país.
3. Dentro del término previsto, MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. presentó su Propuesta, la cual fue seleccionada por el Comité Fiduciario.



OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INGENIERIA  
INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE  
CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y  
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0108

4. Que como consecuencia de lo anterior las Partes suscribieron el Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 del 15 de marzo de 2011, cuyo objeto es realizar la Interventoría técnica integral, de las actividades ejecutadas directamente o mediante subcontratos por la CABG referentes al diseño, construcción, mantenimiento, operación y gestión ambiental, encaminadas al cumplimiento del Contrato de Concesión. Así como autorizar los pagos que realice el Fideicomiso por concepto de construcción (CAPEX) y los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto Vial incluyendo, sin limitación, la aprobación previa de las actas de obra como prerequisite para efectuar el pago correspondiente con cargo a las subcuentas del Fideicomiso.
5. Que de conformidad con la Cláusula 3.4 del contrato, el término de duración inicial era el siguiente:  
  
*"El plazo del presente Contrato es de VEINTE (20) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato. (...)"*
6. Que el 6 de noviembre de 2012 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 1 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 23 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200, correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.181.823.200.
7. Que el 5 de febrero de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 2 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 26 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200 más, quedando un valor total de correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.727.278.400.
8. Que el 9 de mayo de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 3 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 5 meses quedando su plazo total de ejecución en 31 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$909.092.000 más correspondiente a los honorarios de los 5 meses de plazo adicionados, quedando un valor total de para un valor total del contrato de \$5.636.370.400.
9. Que el 13 de septiembre de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 4 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 2 meses y 16 días más, quedando su plazo total de ejecución en 33 meses y 16 días, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$460.606.608 más



OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0109

correspondiente a los honorarios del plazo adicionado, quedando un valor total de para un valor total del contrato de \$ 6.096.977.008

10. Que el 19 de diciembre de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Orosí No. 5 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 1 mes más, quedando su plazo total de ejecución en 34 meses y 16 días, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$181.818.400, correspondiente a los honorarios del plazo adicionado, quedando el valor total del contrato en la suma de \$ 6.278.795.408.
11. Que el 27 de enero de 2014 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Orosí No. 6 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses más, quedando su plazo total de ejecución en 37 meses y 16 días, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$210.000.00, correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionado a razón de \$70.000.000 mensuales, quedando el valor total del contrato en la suma de \$6.488.795.408.
12. En atención a que se encuentra próximo el vencimiento del contrato y que su término de duración resultó insuficiente, las Partes de mutuo acuerdo tienen la intención de prorrogar el plazo por 1 mes más, quedando su fecha de terminación el 31 de mayo de 2014.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificar la cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el valor en ~~6.558.795.408~~ más, quedando un valor total de \$6.558.795.408, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Orosí:

**"3.3. VALOR DEL CONTRATO:**

**3.3.1. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor global fijo sin fórmula de reajuste de este Contrato es la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (COP\$ 6.558.795.408) incluido I.V.A. (...)"

SEGUNDA.- Modificar la cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el plazo en 1 mes más, quedando el plazo total de ejecución de 38 meses y 16 días contados a partir de la suscripción Contrato, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.4.

RZ

70

MS



OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

0110

del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

**"3.4. PLAZO:**

*El plazo del presente Contrato es de TREINTA Y OCHO (38) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS comprendidos entre el 15 de marzo de 2011 y el 31 de mayo de 2014. (...)"*

**TERCERA.-** En atención a las modificaciones contenidas en el presente Otrosí, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** la modificación de las pólizas de seguros correspondientes, para que las vigencias y el valor correspondan a la presente modificación. En cualquier caso, las pólizas de seguros deberán estar vigentes durante el término de duración del Contrato, lo cual se verificará al momento de su liquidación.

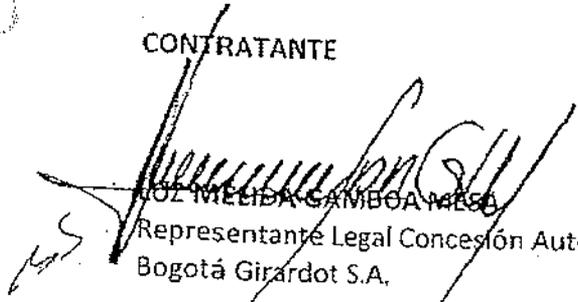
**CUARTA. -** En virtud de la firma del presente Otrosí, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que las estipulaciones aquí previstas no dan lugar a reclamación alguna ni a revisión económica del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11.

**QUINTA -** Los aspectos del presente Contrato no contemplados en el presente Otrosí, se rigen por lo allí establecido sin modificación alguna.

Para constancia del acuerdo, se suscribe el presente documento en 2 originales del mismo contenido y tenor, en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2014.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
LUZ MELIDA CAMBA MESA  
Representante Legal Concesión Autopista  
Bogotá Girardot S.A.

  
MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante Legal MAB Ingeniería de  
Valor S.A.



**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESSION AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.**

0111

Entre los suscritos, LUZ MELIDA GAMBOA MESA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.323.031 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la CONCESSION AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante Escritura Pública No. 0003347 otorgada el 30 de junio de 2004 por la Notaría 13 de Bogotá y con NIT No. 830.143.442-7, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de una parte y quien en adelante se denominara el "CONTRATANTE", y por otra parte, MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de MAB INGENIERIA DE VALOR S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT. 900.139.1105-5 y Matrícula Mercantil No. 01683619, y quien en adelante se denominara el "CONTRATISTA" y que en conjunto con el CONTRATANTE se denominaran "las Partes", suscriben el presente Otrósí No. 8 al Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.2.6 de la Adenda, CABG se comprometió con los tenedores de bonos emitidos bajo los Prospectos, entre otros, a designar a un ingeniero independiente *"para que audite la ejecución de los gastos por concepto de construcción (CAPEX), así como los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto y realice las demás labores de auditoría y/o interventoría que determine el Comité Fiduciario, incluyendo la aprobación previa de las actas de obra como prerrequisito para efectuar el pago correspondiente con cargo a la Subcuenta Principal. El ingeniero independiente presentará sus informes al comité fiduciario en los términos que este lo solicite y/o a la asamblea general de tenedores de bonos cuando esta así lo requiera. Los costos del ingeniero independiente serán sufragados con cargo a la Subcuenta Principal e incluidos dentro del Instructivo para el Manejo del OPEX ajustado y en el cronograma de inversión y obra ajustado. Inicialmente, el ingeniero independiente será escogido por el Comité Fiduciario, quien tendrá facultades para remover en cualquier momento el Ingeniero independiente y nombrar su remplazo."*
2. En cumplimiento de la obligación transcrita en el numeral anterior, la CABG remitió la Invitación a Ofrecer a 5 firmas de ingeniería ampliamente reconocidas en el país.
3. Dentro del término previsto, MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. presentó su Propuesta, la cual fue seleccionada por el Comité Fiduciario.



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE INGENIERIA  
INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE  
CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y  
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0112

4. Que como consecuencia de lo anterior las Partes suscribieron el Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 del 15 de marzo de 2011, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica integral, de las actividades ejecutadas directamente o mediante subcontratos por la CABG referentes al diseño, construcción, mantenimiento, operación y gestión ambiental, encaminadas al cumplimiento del Contrato de Concesión. Así como autorizar los pagos que realice el Fideicomiso por concepto de construcción (CAPEX) y los asociados a operación y mantenimiento (OPEX) del Proyecto Vial incluyendo, sin limitación, la aprobación previa de las actas de obra como prerrequisito para efectuar el pago correspondiente con cargo a las subcuentas del Fideicomiso.
5. Que de conformidad con la Cláusula 3.4 del contrato, el término de duración inicial era el siguiente:  
  
*"El plazo del presente Contrato es de VEINTE (20) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato. (...)"*
6. Que el 6 de noviembre de 2012 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 1 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 23 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200, correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.181.823.200.
7. Que el 5 de febrero de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 2 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses quedando su plazo total de ejecución en 26 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$545.455.200 más, quedando un valor total de correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionados, para un valor total del contrato de \$4.727.278.400.
8. Que el 9 de mayo de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 3 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 5 meses quedando su plazo total de ejecución en 31 meses, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$909.092.000 más correspondiente a los honorarios de los 5 meses de plazo adicionados, quedando un valor total de para un valor total del contrato de \$5.636.370.400.
9. Que el 13 de septiembre de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 4 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 2 meses y 16 días más, quedando su plazo total de ejecución en 33 meses y 16 días, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$460.606.608 más



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG 0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0113

correspondiente a los honorarios del plazo adicionado; quedando un valor total de para un valor total del contrato de \$ 6.096.977.008

10. Que el 19 de diciembre de 2013 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 5 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 1 mes más, quedando su plazo total de ejecución en 34 meses y 16 días, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$181.818.400, correspondiente a los honorarios del plazo adicionado, quedando el valor total del contrato en la suma de \$ 6.278.795.408.
11. Que el 27 de enero de 2014 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 6 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 3 meses más, quedando su plazo total de ejecución en 37 meses y 16 días, como consecuencia de la ampliación del plazo se modificó el valor del contrato adicionando la suma de \$210.000.00, correspondiente a los honorarios de los 3 meses de plazo adicionado a razón de \$70.000.000 mensuales, quedando el valor total del contrato en la suma de \$6.488.795.408.
12. Que el 28 de abril de 2014 las Partes de mutuo acuerdo celebraron Otrosí No. 7 al Contrato para efectos de adicionar al plazo del mismo 1 mes más, quedando su plazo total de ejecución en 38 meses y 16 días, así mismo se adicionó al valor del contrato la suma de \$70.000.000, correspondientes a los honorarios del mes de plazo adicionado, quedando el valor total del contrato en la suma de \$6.558.795.408 IVA incluido.
13. En atención a que se encuentra próximo el vencimiento del contrato y que su término de duración resultó insuficiente, las Partes de mutuo acuerdo tienen la intención de prorrogar el plazo por 2 meses más, quedando su fecha de terminación el 31 de julio de 2014. Así mismo y en consideración a que las obras sobre las que el contratista tendrá que ejercer las actividades objeto del presente contrato han disminuido considerablemente, pues la mayoría de las mismas ya han sido terminadas y entregadas por el Concesionario, es necesario modificar el valor de los honorarios mensuales del Contratistas, de manera tal que los mismos asciendan a \$45.000.000 mensuales IVA incluido.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificar la cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el valor en **\$210.000.000** más, quedando un valor total de \$6.648.795.408 IVA incluido, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.3.1 del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE INGENIERIA INDEPENDIENTE N° CABG.0012-11, CELEBRADO ENTRE CONCESSION AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A., Y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

0114

**"3.3. VALOR DEL CONTRATO:**

**3.3.1. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor global fijo sin fórmula de reajuste de este Contrato es la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (COP\$ 6.648.795.408) incluido I.V.A. (...)"

**SEGUNDA.-** Modificar la cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 aumentando el plazo en 2 meses más, quedando el plazo total de ejecución de 40 meses y 16 días contados a partir de la suscripción Contrato, salvo que la Partes pacten o estipulen algo distinto. En consecuencia, para todos los efectos el texto de la Cláusula 3.4. del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11 será el siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí:

**"3.4. PLAZO:**

El plazo del presente Contrato es de CUARENTA (40) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS comprendidos entre el 15 de marzo de 2011 y el 31 de julio de 2014. (...)"

**TERCERA.-** En atención a las modificaciones contenidas en el presente Otrosí, el CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la modificación de las pólizas de seguros correspondientes, para que las vigencias y el valor correspondan a la presente modificación. En cualquier caso, las pólizas de seguros deberán estar vigentes durante el término de duración del Contrato, lo cual se verificará al momento de su liquidación.

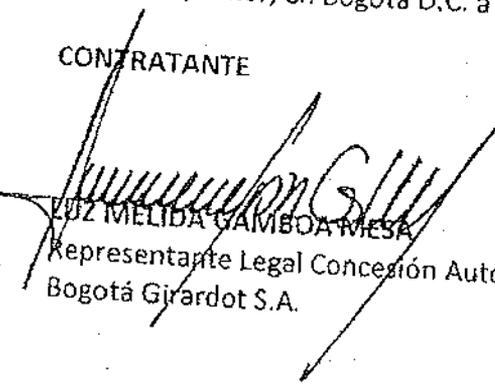
**CUARTA. -** En virtud de la firma del presente Otrosí, el CONTRATISTA reconoce y acepta que las estipulaciones aquí previstas no dan lugar a reclamación alguna ni a revisión económica del Contrato de Ingeniería Independiente No. CABG-0012-11.

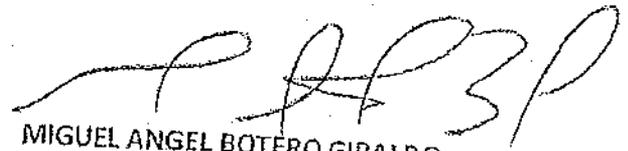
**QUINTA -** Los aspectos del presente Contrato no contemplados en el presente Otrosí, se rigen por lo allí establecido sin modificación alguna.

Para constancia del acuerdo, se suscribe el presente documento en 2 originales del mismo contenido y tenor, en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de mayo de 2014.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
LUZ MELIDA GAMBEO MESA  
Representante Legal Concesión Autopista  
Bogotá Girardot S.A.

  
MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante Legal MAB Ingeniería de  
Valor S.A.